



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2025-MDMM
Magdalena del Mar, 30 de mayo de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en sesión N°11 de la fecha en mención;

VISTOS:

El Documento Simple N° 5843-2025, remitido por la empresa Proyectos y Construcciones Lugano SAC; el Informe N° 1320-2025-OACP-OGA-MDMM, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 375-2025-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 425-2025-GM-MDMM, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

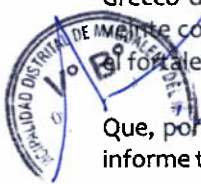
Que, el artículo 85, numeral 2, inciso 2.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica de las municipalidades promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad. Dentro de estas instituciones, se encuentra la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29010, modificada por la Ley N° 29611 y el Decreto Legislativo N°1571, faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado;

Que, el artículo 64 de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, por medio del documento simple del visto, la empresa Proyectos y Construcciones Lugano SAC, comunica su voluntad de donar el servicio de implementación de baños a favor del Grupo Grecco de la Policía Nacional del Perú, con un valor ascendente a S/17 020.00 (diecisiete mil setecientos veinte con 00/100 soles), a fin de contribuir con el acondicionamiento de sus instalaciones para el fortalecimiento de las acciones de seguridad ciudadana en el distrito;

Que, por medio del informe de vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica, al contar con el informe técnico de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, emiten opinión favorable





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2025-MDMM

Magdalena del Mar, 30 de mayo de 2025

para la aceptación de la referida donación, considerando que la donación cumple con los lineamientos establecidos en la normativa vigente sobre la materia;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, adicionalmente, el artículo 41, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

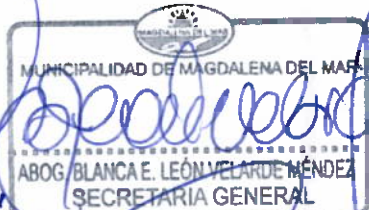
ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación ofrecida por la empresa Proyectos y Construcciones Lugano SAC, consistente en la ejecución del servicio de implementación de baños, a favor del Grupo Grecco de la Policía Nacional del Perú, valorizado en S/17 020.00 (diecisiete mil con veinte 00/100 soles), con el fin de mejorar sus condiciones operativas en beneficio de la seguridad ciudadana del distrito de Magdalena del Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial efectuar los actos administrativos y patrimoniales necesarios para la formalización, registro, recepción y entrega de la donación aceptada en el artículo precedente, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las partes interesadas, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar; y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague
ALCALDE